

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA A-315 EN EL TRAMO DEL P.K. 0+000 AL P.K. 8+348 TM TORREPEROGIL

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Contreras López**, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y Orden de 10 de noviembre de 2021.

De otra parte, **Dº. José Antonio Delgado Ramos** con D.N.I. ██████████, actuando en nombre y representación de la "UTE INGENIERIA ATECSUR SL- AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA", con N.I.F. n.º U22936439, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. JOSÉ JUSTO NAVARRO CHINCHILLA mediante escritura de fecha 5 de septiembre de 2025, bajo el nº 2196/2025 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 9 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 18 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 11 de marzo de 2025 (Informe n.º 2025/19).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		14/10/2025 20:36:17	PÁGINA: 1 / 6
JOSE ANTONIO DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE0MmFiNjc5ZmUyYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de abril de 2025, por importe de trescientos veinticuatro mil ciento cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euros (324.151,66 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el en el DOUE el 29 de abril de 2025 y en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de abril de 2025, modificado posteriormente mediante una corrección de errores el 6 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 13 de septiembre de 2025, a la empresa UTE: INGENIERIA ATECSUR SL- AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. José Antonio Delgado Ramos, en nombre y representación de "UTE INGENIERIA ATECSUR SL- AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA", se compromete a la realización del contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección facultativa para control y vigilancia de las obras "Mejora de la seguridad vial de la A-315 en el tramo del P.K. 0+000 al P.K. 8+348 TM Torreperogil", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
 - Compromiso de toma de datos, imagen a 360º y Lidar.
 - Compromiso de implantación de una aplicación tecnológica/software.
 - Compromiso de apoyo técnico para la redacción de documentación complementaria a la liquidación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		14/10/2025 20:36:17	PÁGINA: 2 / 6
JOSE ANTONIO DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMjE0MmFiNjc5ZmUyYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En el plazo de 15 días desde el inicio del contrato, la persona contratista deberá aportar un listado con las personas que se vayan a adscribir a la ejecución del mismo con indicación de los porcentajes de dedicación durante las distintas fases del contrato de servicios y el carácter del contrato laboral. Igualmente, la persona contratista entregará a la mitad del período de ejecución y en los 15 días anteriores a la finalización del contrato, un informe de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de esta condición especial.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (246.679,41 € euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y un mil ochocientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (51.802,68 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS** (298.482,09 euros)¹.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	25.436,96 €	1700176252 G/51A/68700/23 A431BA93I2 2023000907
2026	248.698,47 €	1700176252 G/51A/68700/23 A431BA93I2 2023000907
2027	17.543,26 €	1700176252 G/51A/68700/23 A431BA93I2 2023000907
2028	6.803,40 €	1700176252 G/51A/68700/23 A431BA93I2 2023000907

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 28 meses, iniciándose el 1 de noviembre del 2025.

CUARTA.- Programa de trabajo³

El contratista está obligada a presentar un programa de trabajo, tal como se especifica en el Anexo I-

- 1 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 3 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		14/10/2025 20:36:17	PÁGINA: 3 / 6
JOSE ANTONIO DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE0MmFiNjc5ZmUyYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la empresa contratista ha solicitado que la garantía definitiva se constituya mediante retención del pago de la única o varias facturas que se presenten del precio final ofertado (excluido el IVA), hasta alcanzar el importe total de la misma (Importe de la garantía definitiva: 12.333,97 €), en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato

SEXTA.- Plazo de garantía

Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo (prestación de servicios de carácter intelectual), y tener la consideración de complementario del contrato de obra.

Los trabajos seguirán la programación incluida en los documentos de licitación, extendiéndose en todo caso hasta el vencimiento del plazo de garantía del contrato de obra para LA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LAA-315 EN EL TRAMO DEL P.K. 0+000 AL P.K. 8+348 TM TORREPEROGIL" (CONTR 2025 11988), del que el presente contrato de servicios es complementario.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		14/10/2025 20:36:17	PÁGINA: 4 / 6
JOSE ANTONIO DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMjE0MmFiNjc5ZmUyYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		14/10/2025 20:36:17	PÁGINA: 5 / 6
JOSE ANTONIO DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMjE0MmFiNjc5ZmUyYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

UTE INGENIERIA ATECSUR SL- AM
INGENIERIA, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE
Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA"

Fdo.: Miguel Contreras López

Fdo.: José Antonio Delgado Ramos



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		14/10/2025 20:36:17	PÁGINA: 6 / 6
JOSE ANTONIO DELGADO RAMOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMjE0MmFiNjc5ZmUyYTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	